CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA
Fecha: 2024-06-04 08:13:09
Salida V.U.R No: 24-3-12203
No. Folios: 1
Tipo de radicacion: Expediente
Tipo de documento: Conceptos
No. de expediente: 3242376

CONCEPTO DE USO CU3-24-2376

Bogotá D.C., mayo 29 de 2024

04 JUN 2024

Señores:
CARDENAS ALEJO ANGEL ALBERTO
mpc_abogados@hotmail.com
La Ciudad

REFERENCIA:	**CONCEPTO DE USO CU3-24-2376**
DIRECCIÓN:	**PUENTE GRANDE VENCIA 3**
BARRIO:	**CHARCO RURAL**
LOCALIDAD:	**FONTIBON**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarle que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", el predio se localiza en las Unidades de Planeamiento Local UPL Fontibón, Tratamiento Desarrollo, en Área de Actividad Estructurante – AAE – Receptora de Actividades Económicas.

De acuerdo con la información suministrada y revisada la Base de Datos Geográfica de la secretaria Distrital de Planeación, el predio presenta las siguientes condiciones:

1. El predio no ha hecho parte de un planteamiento urbanístico, razón por la cual, el predio es considerado **predio Urbanizable no Urbanizado**, siendo aplicables las disposiciones contenidas para el Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.

 Como requisito para solicitar la licencia de urbanización, todo proyecto deberá contar con el plano topográfico actualizado, vial y cartográficamente, incorporado ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

2. El predio hace parte del **área Pre-delimitada para la adopción de un Plan Parcial denominado El Escritorio 2**; Al respecto el artículo 277 del Decreto 555 de 2021, establece:

En este sentido, el desarrollo del predio quedará supeditado a la Adopción mediante Decreto Distrital del correspondiente Plan Parcial de Desarrollo.

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON
REVISO: ARQ. EDISON MORA